SECRETARIA
Abril 30 del 2021

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
TRUJILLO - V.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO.
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL Nº 092
RADICACION 2019-00309-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, abril treinta (30) del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUEZ
TRUJILLO - V.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA

Hoy 31 de mayo del 2021 se notifica a las partes el auto civil No. 092 del 30 de abril del 2021, por anotación en el estado civil Nro. 030

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIO
TRUJILLO V

EJECUTORIA

Junio 1,2 y 3 del 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA